



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 12 MAR. 2024

**VISTO:** la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de 22 de agosto de 1957;-----

**RESULTANDO:** I) que por la referida Resolución, fue designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, declarando urgente su ocupación, el Padrón N° 10.139, ubicado en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, destinado a integrar el Parque Forestal de los Cerros "Arequita" y "Los Cuervos";-----

II) que la División Agrimensura de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informó que el Padrón N° 10.139 de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja designado para la expropiación del Parque Nacional de Arequita de acuerdo al Plano del Agrimensor Herbert Oddone corresponde al Padrón hoy N° 8.409 y que por lo antes expuesto, el actual Padrón N° 10.139 no se encuentra dentro del área afectada para las expropiaciones destinadas al referido Parque Nacional y las fracciones que fueron afectadas para dicha expropiación actualmente están empadronadas en conjunto con el Padrón N° 8.409, por lo cual corresponde desafectar el Padrón N° 10.139;-----

III) que la Dirección Nacional de Catastro informó que el Padrón N° 10.139 rural del Departamento de Lavalleja nació el 27 de diciembre de 1946 con una

superficie de 11 has 0682 mc y surgió del Padrón N° 4.773 (Fracción 2 del Plano del Agrimensor Barcelo registrado el 18 de junio de 1946 con el N° 93) y el 23 de junio de 1948 vuelca toda su superficie al entonces Padrón N° 8.409, quedando libre el Padrón N° 10.139;-----

IV) que de la Cédula Catastral Informada del Padrón N° 8.409 de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, surge que recibió área (11Hás. 682 m.c) del Padrón N° 10.139, quedando éste libre el 23 de junio de 1948;-----

V) que por lo antes expuesto, corresponde modificar lo dispuesto en la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de 22 de agosto de 1957;-----

VI) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

**ATENTO:** a lo establecido por la Ley de Expropiaciones N° 3.958, de 28 de marzo de 1912;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Modifícase la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de 22 de agosto de 1957, en donde dice “Padrón N° 10.139” debe decir “Padrón N° 8.409 antes Padrón N° 10.139”;-----



**Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas**

2º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su toma de razón y efectos correspondientes.-----

*Joufumbely*

*Lacalle Pou Luis*  
\_\_\_\_\_  
LACALLE POU LUIS

*MA*

*BY*